BUFECONSULT, S.L.
Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR julio 2016

En Este Boletín

- Los certificados electrónicos de empresa desaparecen.

- ¿Conoce las obligaciones de las empresas respecto a la contratación de personas con discapacidad?

- ¿Qué debe contener una factura legal?

- Sanción por no depositar las cuentas anuales.

- Legislación para Empresas

- Convocatorias de Subvenciones

- Convenios Colectivos

BUFETE CAUSAPIE. C/. Real nº5, 1º A Esc. Izq. - 28703 - San Sebastián de los Reyes - Madrid
Tel. 91 663 60 02 / 696 48 03 98 - Fax. 91 651 91 35
acausapie@bufeconsult.com - bufeconsult@bufeconsult.com - www.bufeconsult.com

Los certificados electrónicos de empresa desaparecen.

El 1 de Julio empiezan los nuevos certificados de representantes de personas jurídicas que sustituirán a los actuales certificados de persona Jurídica.

Debido a la entrada en vigor del Reglamento UE nº 910/2014 de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (e-IDAS), los certificados de personas jurídicas dejarán de emitirse a partir del 1 de julio de 2016, siendo reemplazados por otros certificados. Podrán seguir usándose hasta su caducidad o revocación.

El pasado 3 de junio a las 14:00 horas fue el último día para pedir/acreditar los actuales certificados de persona jurídica.

Conforme a la nueva normativa europea, a partir del 1 de julio de 2016 deben dejar de emitirse certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas, si bien estos certificados (conforme a las directrices del Ministerio de Industria, Energía y Turismo) podrán seguir utilizándose hasta su caducidad o revocación. Para sustituir a dichos certificados, se podrán utilizar certificados de firma electrónica de representante de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

Situación actual

En España afecta a algunas disposiciones de la Ley 59/2003, de firma electrónica, en lo relativo a los certificados electrónicos de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Hasta ahora, las empresas tenían la obligación de tener un certificado digital persona Jurídica a nombre de la Sociedad para identificarse online ante las entidades públicas como Hacienda, Seguridad social, Ayuntamientos, etc. También era necesario para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones y para la recepción de notificaciones en el buzón 060.

Estos certificados de firma electrónica se obtenían previo registro en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre donde se obtenía un código de solicitud para posteriormente previa cita se acudía en una delegación de Hacienda para identificarse, también era necesario llevar un certificado emitido por el registro mercantil donde constara que la persona era administrador de la sociedad.

Cambios

El nuevo certificado no será emitido a nombre de la Sociedad como antes, sino a nombre de la persona física que sea su legal representante. La consecuencia es que cada operación realizada online llevará la firma de una persona física en representación de la empresa

FMNT

Así, desde el pasado 6 de Junio de 2.016 la FMNT, como principal entidad emisora de certificados digitales comenzó a emitir los nuevos Certificados: de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica así como de representante para administradores únicos o solidarios dejando de emitir los actuales certificados de persona jurídica y no pudiéndose renovar aquellos que se vayan caducando.

Los tres nuevos tipos de certificados:

- Certificado de representante para administrador único o solidario: Este Certificado tendrá una capacidad de representación total y en el caso de la FNMT se conectarán con el Registro Mercantil para evaluar la capacidad de representación.

- Certificado para representante de persona jurídica: Este tipo de Certificado requiere un documento material que demuestre la capacidad para actuar en nombre de persona jurídica, debe tratarse de un poder con representación total. Se podrá utilizar ante todas las Administraciones Públicas, para ello es válido el poder que se admite en la actualidad.

- Certificado de representante de entidad sin personalidad jurídica: Este Certificado sólo se podrá utilizar en el ámbito tributario de acuerdo a la normativa vigente.

Para obtener los nuevos certificados de representante, habrá que realizar el procedimiento siguiente:

Administrador único o solidario: Si se trata de un administrador único o solidario podrá obtener su certificado de representante sin que sea necesario acudir a las oficinas de registro ni aportar documentación alguna, siempre que se identifique en la página Web CERES, con su certificado electrónico de persona física expedido por la FNMT–RCM o bien con los certificados incluidos en su DNI electrónico.

No es administrador único o solidario: En este caso si no puede identificarse en la página web como se ha descrito en el párrafo anterior, es necesario acudir a una oficina de registro para solicitar un certificado de representante, con la documentación exigible en cada caso.

Hay que tener en cuenta que la expedición del certificado queda sometida a la vigencia o no de la capacidad de representación que conste en el Registro Mercantil a favor del interesado.

Ventajas de los nuevos certificados

Los nuevos certificados digitales tienen muchas más ventajas que los anteriores:

- Se pueden utilizar en cualquier administración.

- Los certificados de administrador único o solidario pueden utilizarse ante las Administraciones Públicas y con empresas privadas. Así como la interrelación FNMT-RCM-Colegio registradores, dota de una mayor seguridad jurídica, ya que en caso de disolución o terminación de la representación queda revocado. También, este certificado proporciona una mayor comodidad en su solicitud si se dispone de un certificado de persona física.

- Pueden utilizarse en multitud de productos de la administración, así como firma de facturas, correos, PDF, etc.

- Conlleva una importante mejora tecnológica y de seguridad.

- Se emite conforme al Reglamento Europeo de Identificación Electrónica, siendo así de validez europea.

- Cuenta con un soporte técnico específico.

¿Conoce las obligaciones de las empresas respecto a la contratación de personas con discapacidad?

Las empresas que empleen un número de trabajadores de 50 o más están obligadas a que, de entre ellos, al menos un 2 por ciento sean trabajadores con discapacidad. Su cómputo se realiza sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores con la empresa.

Sin embargo, el Decreto 86/2015, clarifica y regula algunos aspectos relativos a la declaración de excepcionalidad y medidas alternativas.

Las empresas pueden excepcionalmente quedar exentas de la obligación de contratar personas con discapacidad, adoptando alguna de las medidas sustitutorias. Para ello, deben solicitar en los servicios públicos de empleo la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de las medidas alternativas.

Las medidas alternativas a la contratación son, entre otras, las siguientes:

- Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes necesarios para la actividad de la empresa.

- Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.

El importe anual de las medidas anteriores ha de ser, al menos, 3 veces el IPREM anual, por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2 por ciento.

- Realización de donaciones y acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y creación de empleo de personas con discapacidad. La entidad beneficiaria de dichas acciones ha de ser una fundación o asociación de utilidad pública, cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

El importe anual de esta medida alternativa ha de ser, al menos, de un importe de 1,5 veces el IPREM anual por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo

de la cuota del 2 por ciento.

La sanción por el incumplimiento de la obligación de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad o de la aplicación de las medidas alternativas, oscila entre los 626 y los 6.250 euros.

¿Qué debe contener una factura legal?

Si en tu actividad debes hacer facturas y no sabes realmente qué deben contener éstas para ser totalmente válidas, a continuación te explicamos cuáles son los requisitos que debe contener cualquier factura y sus respectivas copias.

1) **Número** y, en su caso, **serie correlativas**, pudiéndose emitir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen.

2) **La fecha de su expedición**.

3) **Nombre y apellidos**, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

4) **NIF** con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Es obligatorio también indicar el **NIF del destinatario** en los supuestos siguientes:

- Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del IVA.
- Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del IVA correspondiente a aquélla.
- Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del IVA y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

5) **Domicilio**, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Si estos disponen de varios lugares fijos de negocio, tiene que indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente.

Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.

6) **Descripción de las operaciones**, quedando reflejados todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA.

7) **El tipo o tipos impositivos**, en su caso, aplicados a las operaciones.

8) **La cuota tributaria** que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9) Y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Lo habitual es que en el caso de los **empresarios y profesionales**, éstos estén obligados a expedir y entregar facturas por cada una de las operaciones que lleven a cabo. No obstante, **pueden incluirse en una sola factura** todas las operaciones realizadas que sean para un mismo destinatario si bien se deben expedir como máximo el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones.

Si el destinatario de éstas es un **empresario o profesional que actúe como tal**, la expedición deberá realizarse dentro del plazo de un mes contado a partir de dicho día. En cualquier caso, estas facturas deberán ser expedidas **antes del día 16 del mes siguiente** al período de liquidación del IVA en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

Por último, es muy importante que **los originales de las facturas** o documentos sustitutivos se remitan por los obligados a su expedición o en su nombre a los destinatarios de las operaciones que en ellos se documentan.

Sanción por no depositar las cuentas anuales.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, **ha iniciado una campaña para sancionar a todas aquellas sociedades que no hayan cumplido su obligación de depositar en el Registro Mercantil sus cuentas anuales**.

Hasta ahora, la principal consecuencia de no depositar a tiempo las cuentas anuales en el Registro Mercantil era la posible derivación de responsabilidad contra el órgano de administración de la sociedad por terceros que pudiesen reclamar por los daños causados. Sin embargo, **ICAC está endureciendo las sanciones a las sociedades que no cumplan con esta obligación**.

¿Cuál es la sanción a la que me expongo si no deposito las cuentas anuales?

A este respecto dice así el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

"1. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo, también dará lugar a la imposición a la sociedad de **una multa por importe de 1.200 a 60.000 euros** por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la sociedad o, en su caso, el grupo de sociedades tenga un volumen de facturación anual superior a 6.000.000 euros el límite de la multa para cada año de retraso se elevará a 300.000 euros.

La sanción a imponer se determinará atendiendo a la dimensión de la sociedad, en función del importe total de las partidas del activo y de su cifra de ventas, referidos ambos datos al último ejercicio declarado a la Administración tributaria. Estos datos deberán ser facilitados al instructor por la sociedad; su incumplimiento se considerará a los efectos de la determinación de la sanción. En el supuesto de no disponer de dichos datos, la cuantía de la sanción se fijará de acuerdo con su cifra de capital social, que a tal efecto se solicitará del Registro Mercantil correspondiente.

En el supuesto de que los documentos a que se refiere este capítulo hubiesen sido depositados con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un cincuenta por ciento.

Las infracciones a que se refiere este artículo prescribirán a los tres años.”.

A través de estas sanciones, la intención del Ministerio de Economía y Competitividad es **evitar el incumplimiento de esta obligación**, regulada a través del artículo 282.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Durante estos últimos años, se ha producido una disminución en el número de cuentas presentadas por las sociedades en el Registro:

¿Quién debe presentar las cuentas anuales?

Deben depositar las cuentas anuales:

- Sociedades Anónimas
- Sociedades de Responsabilidad Limitada
- Sociedades comanditarias por acciones o de garantía recíproca.
- Personas con fondos de pensiones
- Aquellos empresarios que se encuentren obligados legalmente.

Legislación para empresas (del 16 de junio al 15 de julio)

España

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Resolución de 16 de junio de 2016, de la Subsecretaria, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 081 Prestación de servicios y actividades en materia de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, así como para todos los biocidas en general, en aplicación de la Directiva 98/8/CE. BOE: 22/06/2016

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Orden ESS/1003/2016, de 22 de junio, por la que se prorrogan los plazos para la presentación de las solicitudes y la remisión de los informes-propuesta de los incentivos correspondientes al ejercicio 2015, al amparo del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. BOE: 23/06/2016

- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Publicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. BOE: 02/07/2016

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de junio al 15 de julio)

España

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Extracto de la resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaria de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la revalorización cultural y modernización de las librerías. BOE: 17/06/2016

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Extracto de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones para la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias que garanticen prestamos para financiar sus explotaciones. BOE: 18/06/2016

Ministerio de Economía y Competitividad

- Extracto de la Resolución de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC). BOE: 02/07/2016

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Extracto de la Orden de 5 de julio de 2016 por la que efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la Industria Conectada 4.0. BOE: 09/07/2016

Comunidad de Madrid

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- Anuncio del extracto de la Orden 2203/2016, de 8 de junio, de la Consejería de

Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2016. BOCM: 22/06/2016

- Anuncio del extracto de la Orden 2208/2016, de 8 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para la producción cinematográfica de cortometrajes en 2016. BOCM: 22/06/2016

- Anuncio del extracto de la Orden 2209/2016, de 8 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar proyectos de música en 2016. BOCM: 22/06/2016

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Extracto de la Orden 794/2016, de 12 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se hacen públicas para el año 2016 las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel establecidas en la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería en la Comunidad de Madrid. BOCM: 30/06/2016

- Extracto de la Orden 912/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la convocatoria de las ayudas al control lechero en la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2018, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación de las especies bovina, ovina y caprina. BOCM: 30/06/2016

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Extracto de la Orden de 7 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el año 2016. BOCM: 04/07/2016

- Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (Programa Cheque Innovación), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. BOCM: 11/07/2016

- Extracto de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones, con cargo al ejercicio de 2016, para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. BOCM: 14/07/2016

Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes

- Villarejo de Salvanes. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones. BOCM: 07/07/2016

Convenios Colectivos - Junio

España

- Banca. Convenio colectivo. BOE 15/06/2016
- Reforma juvenil y protección de menores. Revisión salarial y acuerdo. BOE 15/06/2016
- Actividades forestales. Acuerdo marco. BOE 22/06/2016
- Industria de producción audiovisual (técnicos). Acuerdo. BOE 28/06/2016
- Reforma juvenil y protección de menores. Revisión salarial. BOE 28/06/2016
- Acción e intervención social. Corrección de errores. BOE 29/06/2016

Comunidad de Madrid

- Logística, paquetería y actividades anexas al transporte de mercancías. Convenio colectivo. BOCM 11/06/2016
- Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia. Revisión salarial. BOCM 11/06/2016

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

BUFETE CAUSAPIE. C/. Real nº5, 1º A Esc. Izq. - 28703 - San Sebastián de los Reyes - Madrid
Tel. 91 663 60 02 / 696 48 03 98 - Fax. 91 651 91 35
acausapie@bufeconsult.com - bufeconsult@bufeconsult.com - www.bufeconsult.com